

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2966

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 1170 de fecha 29 de abril de 2026. **5.-** El contrato denominado “**Servicio de Mantención de Alumbrado Público de Concón**” suscrito con fecha 19 de junio de 2026, entre **Luis Estay Valenzuela y Cía Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Servicio de Mantención de Alumbrado Público de Concón**”, celebrado entre **Luis Estay Valenzuela y Cía Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 19 de junio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONCÓN”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

LUIS ESTAY VALENZUELA Y CÍA LIMITADA

En Concón, República de Chile, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”, y por otra, la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, Rut número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos guión nueve, representada legalmente

por don **LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA**, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en calle Recabarren número mil seiscientos cincuenta y cuatro, comuna de Independencia, Santiago, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA Y SERVICIO CONTRATADO. Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento setenta de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se autoriza la contratación directa “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CONCÓN**”. Dando cabal cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos uno de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, que contiene las bases administrativas de la propuesta pública indicada con el ID 2597-24-LQ25.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio será de \$27.902.974 (veintisiete millones novecientos dos mil novecientos setenta y cuatro pesos) impuestos incluidos. El que se dividirá en dos pagos por mes, cada uno de \$13.951.487 (trece millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos) impuestos incluidos. El (los) producto/servicio (s) contratado (s) se pagará (n) en moneda nacional, en los siguientes términos: Factura debidamente emitida; Recepción/Informe conforme, según corresponda, debidamente validado por la Unidad Técnica. (La aprobación del servicio realizado o producto recibido, será de cargo a la Unidad Técnica la cual emitirá un informe en el que se detalla el grado de satisfacción y cumplimiento según los términos establecidos). Luego, la Dirección de Obras, pasará a la Dirección de Administración y Finanzas todos los antecedentes, quienes cursarán el respectivo pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura de venta.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El servicio contratado se realizará por dos meses, en los días que van desde el 01 de enero al 28 de febrero de dos mil veinticinco, ambos días inclusive.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato Áreas Verdes (DIMA), fijará la las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la inspección técnica. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto alcaldicio dos mil novecientos uno de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Ley N°19.886, el Contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón, por un monto equivalente al **5% del valor total del servicio contratado**, en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El contratista deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la licitación original autorizada por decreto alcaldicio número dos mil novecientos uno de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, y los demás antecedentes técnicos de ese servicio contratado, así como también todos los antecedentes que forman parte de ese proceso de contratación pública. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Contratista. b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c. Cumplimiento del plazo del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan poner término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. En este caso se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato y las que correspondan.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO. El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo correspondiente. b. Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. c. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. d. Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días. e. Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista. f. Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización. g. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra. h. Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos. i. La no concurrencia al acto de Entrega de Terreno previamente informada al Contratista. j. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato. k. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. l. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. m. Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista.

FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor,



se girará a sus herederos, conjuntamente con la con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ante ministro de fe municipal quedando cada una de las partes con una copia en su poder.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Arboledas.
 5. Asesoría Jurídica.
- Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

APROBACIÓN CON ALCANCE

